

DIÓCESIS DE CÓRDOBA

ESTATUTO MARCO DEL CONSEJO PARROQUIAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Capítulo 1. NATURALEZA

Art. 1.- El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos (C.P.A.E.) es un órgano eclesial parroquial que presta su ayuda al Párroco –o Moderador del Equipo Sacerdotal- en la administración de los bienes de la Parroquia.

Art. 2.- El C.P.A.E. es un organismo:

1.- **De ayuda** al Párroco –o Moderador.-, en la administración de los bienes temporales de la Parroquia.

2.- **Pastoral:** Cuidando que todos los bienes eclesiásticos cumplan sus fines propios: Sostener el culto divino, sustentar las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados.

3.-**Solidario** ante las necesidades de otras Parroquias, de la Diócesis y de la Iglesia Universal.

Capítulo 2. FUNCIONES

Art. 3.- En general: De acuerdo con su naturaleza deberá ayudar al Párroco cuidando que la administración sea llevada de acuerdo con el Derecho caónico, y con otras prescripciones diocesanas.

Art. 4.- En particular:

1.- Estudiar las necesidades económicas de la Parroquia y promover la colaboración de los fieles eligiendo los medios más aptos para ello.

2.- Estudiar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

3.- Dar el visto bueno a los balances de situación y cuenta de resultados.

4.- Estudiar e informar sobre las necesidades y oportunidad de realizar algunos actos extraordinarios de administración.

5.- Llevar la contabilidad de los bienes de la Parroquia.

6.- Dar cuenta a la Comunidad Parroquial del destino que se da a los bienes de la Parroquia.

7.- Confeccionar el inventario de la Parroquia.

Capítulo 3. COMPOSICIÓN

Art. 5.- Son miembros natos del C.P.A.E.:

1.- El Párroco –o Moderador-, que preside, como administrador nato de los bienes de la Parroquia.

2.- El Vicepresidente y el Secretario del Consejo Pastoral de la Parroquia.

Art. 6.- El C.P.A.E. contará, también, con dos miembros seculares: Uno será elegido por el Párroco –o Moderador- y el otro será presentado por el Consejo Pastoral de la Parroquia.

Art. 7.- Los miembros elegibles serán nombrados para cuatro años, prorrogables, por un tiempo que no supere

otros cuatro años, si así lo considera oportuno el Párroco –o Moderador del E.S.-, oído el parecer del Consejo Pastoral de la Parroquia.

Art. 8.- El Vicepresidente y el Secretario serán elegidos por el mismo C.P.A.E. de entre sus miembros.

Capítulo 4. FUNCIONAMIENTO

Art. 9.- El C.P.A.E. se reunirá, al menos, tres veces al año:

- Al terminar el año: Ultima los Balances de Situación. Los Presupuestos ordinarios del año entrante y los posibles actos de administración extraordinaria a fin de su presentación a la Administración Diocesana.
- En el segundo trimestre del año: Estudia la marcha de la administración parroquial.
- En septiembre, al comienzo del curso: Estudia la marcha de la administración parroquial, según el modo de la segunda reunión y teniendo a la vista el comienzo del nuevo curso.

Art. 10.- El Párroco –o Moderador- puede convocar al C.P.A.E. en sesión extraordinaria a causa de cualquier acontecimiento imprevisto con relación a los fines del mismo.

Art. 11.- El Secretario levantará acta de todas las reuniones del Consejo y, tras su aprobación por el mismo, las asentará en el correspondiente libro de Actas, firmándolas con el «Visto Bueno» del Presidente.

Art. 12.- Para todos los asuntos de administración extraordinaria hay que solicitar la autorización de los órganos competentes de la Administración Diocesana.

Art. 13.- Para incoar un litigio en nombre de la Parroquia, o para contestar a una demanda en el fuero civil, hay que tener autorización por escrito del Ordinario.

Art. 14.- En caso de quedar vacante la Parroquia, el Consejo cesa en sus funciones hasta que el nuevo Párroco – o Moderador- lo confirme o constituya uno nuevo.

Disposición final:

No se reconocerá oficialmente ningún C.P.A.E. que no tenga aprobados sus propios estatutos por el Obispado.

DECRETO

Examinado el Estatuto que antecede lo aprobamos como Estatuto Marco de los Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos.

Córdoba, cuatro de Noviembre, Festividad de San Carlos Borromeo, del año mil novecientos noventa y cuatro.